

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1909-2PO2-11

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 79 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Kahwagi Macari.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	23 de marzo de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de marzo de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público.

<b>II.- SINOPSIS</b>
<p>Establecer que toda extensión de garantía deberá señalar por escrito y en forma clara las protecciones adicionales o beneficios reales que vayan más allá de los derechos que se estipulan en la garantía original. Asimismo, el consumidor podrá cancelar la compra de cualquier extensión de garantía durante los siguientes siete días de efectuada la misma y recibirá el importe total pagado sin penalidad alguna.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73, X y XXX en relación con el artículo 28 párrafo tercero, para la Ley Federal de Protección al Consumidor; y X, para la Ley sobre el Contrato de Seguro, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<p>No tiene correlativo</p>	<p>garantía original.</p> <p>El consumidor podrá cancelar la compra de cualquier extensión de garantía durante los siguientes siete días de efectuada la misma y recibirá el importe total pagado sin penalidad alguna.”</p>
<p><b>LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO</b></p> <p><b>Artículo 20.- ...</b></p> <p><b>I.- a III.- ...</b></p> <p><b>IV.-</b> El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía;</p> <p>No tiene correlativo</p> <p><b>V.- a VII.- ...</b></p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se adiciona una fracción IV Bis al artículo 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para quedar como sigue</p> <p>“<b>Artículo 20.</b> La empresa aseguradora estará obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en la que consten los derechos y obligaciones de las partes. La póliza deberá contener:</p> <p><b>I. a III...</b></p> <p><b>IV.</b> El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía;</p> <p><b>IV Bis.</b> En el caso de que la prima sea cubierta por el consumidor final, las garantías extendidas y seguros de compra protegida deberán señalar por escrito y en forma clara las protecciones adicionales o beneficios reales que vayan más allá de los derechos que se estipulan en la garantía original.</p> <p><b>V a VII..”</b></p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>